



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS-113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de mayo de 2010
No. 89

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, A INSTITUIR PROGRAMAS QUE AYUDEN A LOS MIGRANTES MEXIQUENSES Y SUS FAMILIAS.

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON ABSOLUTO RESPETO A SU AUTONOMIA Y ATRIBUCIONES, SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL RAMO CORRESPONDIENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS Y SU REGLAMENTO, TENGA A BIEN REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA RESTAURACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DEL ESTADO DE MEXICO.

DECRETO NUMERO 80.- CON EL QUE SE DEROGA LA FRACCION XII DEL ARTICULO 62 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION CUARTA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. LVII Legislatura, exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de México, a instituir programas que ayuden a los migrantes mexiquenses y sus familias.

SEGUNDO.- La H. LVII Legislatura, exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de México que, a la fecha no cuentan con una Coordinación de Atención y Apoyo al Migrante, instituyan en cada uno de ellos dicha coordinación, tomando como base la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.

SECRETARIOS

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO
(RUBRICA).

DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Con absoluto respeto a su autonomía y atribuciones, se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, para que a través de la Secretaría del Ramo, correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, tenga a bien realizar las obras necesarias para la restauración, mantenimiento y conservación de los monumentos históricos y artísticos del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.- Con absoluto respeto a sus autonomías y atribuciones, se exhorta a los Honorables Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, tengan a bien realizar las obras necesarias para la restauración, mantenimiento y conservación de los monumentos históricos y artísticos en sus respectivas demarcaciones.

ARTICULO TERCERO.- La realización de las obras deberá hacerse de acuerdo con la capacidad y suficiencia presupuestaria del Ejecutivo y de los Ayuntamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.

SECRETARIOS

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO
(RUBRICA).

DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

DECRETO NÚMERO 80

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción XII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62.- ...

I. a XI. ...

XII. Derogada

XIII. a XV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Plaza Benito Juárez en Tlalmanalco, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

PRESIDENTE

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
(RUBRICA).**

SECRETARIOS

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO
(RUBRICA).**

**DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Marcos Márquez Mercado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61,

fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción XII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconoce las garantías de sus habitantes y las bases para la organización y ejercicio del poder público.

En este sentido, la fracción XLI del artículo 77 constitucional establecía como una obligación del titular del Poder Ejecutivo Estatal, solicitar por escrito a la Legislatura o en su caso a la Diputación Permanente, con 10 días de anticipación, autorización para salir al extranjero, en misiones oficiales, e informar a la misma sobre las acciones realizadas dentro de los 10 días siguientes de su regreso, rindiendo un informe detallado sobre los temas o asuntos abordados durante el viaje, así como los beneficios obtenidos con él.

Lo anterior se consideró en su momento un obstáculo que restaba operatividad y eficacia a la política exterior, por lo que esta Legislatura reformó recientemente el referido mandato, con la finalidad de sustituir el requisito de la autorización por el de aviso. Dicha reforma constitucional fue publicada mediante Decreto número 5 en la "Gaceta del Gobierno" el 1º de octubre de 2009.

En virtud de lo anterior, es preciso reconocer que la reforma aludida pretende fortalecer al Poder Ejecutivo para facilitar su ejercicio en la política exterior, sin

debilitar las facultades del Poder Legislativo para analizar sus ausencias, que se evaluarán con el informe de las acciones realizadas en los viajes al extranjero.

En este orden de ideas, la fracción XII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establece como atribución de la Junta de Coordinación Política, recibir la solicitud y en su caso autorizar al Ejecutivo del Estado, a salir del territorio nacional en misión oficial en aquellos casos de urgencia, previa justificación, lo cual a todas luces ha sido rebasado.

Es por ello que la presente iniciativa propone derogar el precepto citado, ya que contradice a la Constitución local, pues la Junta de Coordinación Política no tiene intervención alguna, sino la Legislatura o en su caso la Diputación Permanente, en la recepción y trámite del aviso que remite el titular del Ejecutivo a la Legislatura, con motivo de algún viaje oficial que realice fuera del país. Así, se pretende armonizar las disposiciones legales con el mandato constitucional.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción XII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

Dip. Ernesto Nemer Álvarez
(Rúbrica)

Dip. Pablo Bedolla López
(Rúbrica)

Dip. María José Alcalá Izguerra
(Rúbrica)

Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez
(Rúbrica)

Dip. Miguel Ángel Casique Pérez
(Rúbrica)

Dip. Pablo Dávila Delgado
(Rúbrica)

Dip. Gregorio Escamilla Godínez
(Rúbrica)

Dip. Armando Reynoso Carrillo
(Rúbrica)

Dip. Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza
(Rúbrica)

Dip. Carlos Iriarte Mercado
(Rúbrica)

Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín
(Rúbrica)

Dip. Marco Antonio Gutiérrez Romero
(Rúbrica)

Dip. José Isidro Moreno Arcega
(Rúbrica)

Dip. José Sergio Manzur Quiroga
(Rúbrica)

Dip. Flora Martha Angón Paz
(Rúbrica)

Dip. Manuel Ángel Becerril López
(Rúbrica)

Dip. Fernando Fernández García
(Rúbrica)

Dip. Oscar Jiménez Rayón
(Rúbrica)

Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha
(Rúbrica)

Dip. Gerardo Xavier Hernández Tapia
(Rúbrica)

Dip. Alejandro Olivares Monterrubio
(Rúbrica)

Dip. Francisco Osorno Soberón
(Rúbrica)

Dip. Juan Manuel Trujillo Mondragón
(Rúbrica)

Dip. Cristina Ruiz Sandoval
(Rúbrica)

Dip. Fernando Zamora Morales
(Rúbrica)

Dip. Pablo Basáñez García
(Rúbrica)

Dip. Edgar Castillo Martínez
(Rúbrica)

Dip. Vicente Martínez Alcántara
(Rúbrica)

Dip. Martín Sobreyra Peña
(Rúbrica)

Dip. Jorge Álvarez Colín
(Rúbrica)

Dip. Noé Barrueta Barón
(Rúbrica)

Dip. Guillermo César Calderón León
(Rúbrica)

Dip. Francisco Cándido Flores Morales
(Rúbrica)

Dip. Jacob Vázquez Castillo
(Rúbrica)

Dip. José Vicente Coss Tirado
(Rúbrica)

Dip. Marcos Márquez Mercado
(Rúbrica)

Dip. Bernardo Olvera Enciso
(Rúbrica)

Dip. David Sánchez Isidoro
(Rúbrica)

Dip. Darío Zacarías Capuchino
(Rúbrica)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en uso de sus atribuciones legales, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En cumplimiento de la encomienda de la Presidencia, agotado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida, la Comisión Legislativa se permite presentar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el Diputado Marcos Márquez Mercado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Explica el autor de la propuesta, en la exposición de motivos, que la iniciativa busca derogar la fracción XII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que establece como atribución de la Junta de Coordinación Política, recibir la solicitud y en su caso, autorizar al Ejecutivo del Estado a salir del territorio nacional en misión oficial, en aquellos casos de urgencia, previa justificación, pues este precepto ha sido rebasado, ya que, en su oportunidad, fue reformada la fracción XLI del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sustituyendo el requisito de la autorización por el de aviso.

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa advertimos que la iniciativa de decreto se inscribe en el propósito de actualizar el contenido de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, específicamente, las atribuciones de la Junta de Coordinación Política, en concordancia con los contenidos vigentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En efecto, es de apreciarse que la normativa constitucional vigente determina un modelo de aviso para el caso de salidas al extranjero, en misiones oficiales del Ejecutivo Estatal, y la recepción correspondiente por la Legislatura o la Diputación Permanente, de acuerdo con lo señalado en los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, técnicamente, resulta incongruente lo preceptuado en la fracción XII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que señala como atribución de la Junta de Coordinación Política recibir la solicitud y en su caso, autorizar al Ejecutivo del Estado a salir del territorio nacional en misión oficial en aquellos casos de urgencia, previa justificación, pues va más allá de las disposiciones constitucionales correspondientes.

La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales coincide en que la derogación propuesta a través de la iniciativa obedece al principio de supremacía constitucional y a las reglas esenciales de la técnica legislativa, que exigen la concordancia de las distintas leyes estatales con la Constitución Política Local.

Por lo expuesto, advirtiendo que la iniciativa es congruente con la normativa constitucional local, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de abril del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
(RUBRICA).

SECRETARIO

**DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA**
(RUBRICA).

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**
(RUBRICA).

**DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS**
(RUBRICA).

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**
(RUBRICA).

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**
(RUBRICA).

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ MERCADO**
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ ROLDÁN**
(RUBRICA).

**DIP. HORACIO ENRIQUE
JIMÉNEZ LÓPEZ**
(RUBRICA).

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ GARCÍA**
(RUBRICA).

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**
(RUBRICA).

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO MALDONADO**
(RUBRICA).

**DIP. MANUEL ÁNGEL
BECERRIL LÓPEZ**
(RUBRICA).

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).